

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
**Nº 076/93**

Mayo 5, de 1993

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el inc. 2) del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución de la autoridad ejecutiva del gobierno Municipal velar por la eficiente prestación de servicios a la Comunidad.

Que, mediante nota dirigida al H. Concejo Municipal, del Sindicato de Constructores Municipales, solicita la emisión de una resolución que respalde la otorgación de alimentación a los trabajadores del Matadero Municipal

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica como la Dirección de Finanzas informan al H. Concejo Municipal que en diciembre de 1990 se autorizó la provisión de alimentos en favor de este sector de trabajadores de la Comuna en consideración al tipo de trabajo que realizan.

Que, la comisión de Asuntos Sociales, del H. Concejo Municipal, mediante informe Nº 12/93 de 28 de abril de 1993, sugiere se continúe con la dotación de este beneficio a los trabajadores del Frigorífico Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

Art. 1º **AUTORIZAR** la cancelación del monto adeudado a la fecha a la Sra. Guadalupe Pérez de Yucra, por el servicio de alimentación prestado al personal del Matadero Municipal.

Art. 2º Velando por la salud de los trabajadores y para garantizar un mejor servicio a la población, a partir de la fecha, deberá continuarse con la dotación de alimentación a los trabajadores del Frigorífico Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Los lunes, viernes y días feriados, se les proporcione la alimentación completa, consistente en desayuno, almuerzo y cena.
2. El resto de la semana, la alimentación consistirá en un cuarto de litro de leche, pan y el almuerzo.

Art. 3º Se recomienda a la autoridad ejecutiva, tomar las previsiones necesarias para que los gastos señalados, sean incluidos en el presupuesto de la H. Alcaldía Municipal de cada gestión.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Gonzalo Urquizu Arana  
**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Profa Betty Romero Civera  
**H. SECRETARIA CONCEJAL**

Copia : Stria Gral. (5)  
Archivo